



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

AÑO LXV

Managua, D. N., Viernes 7 de Abril de 1961

No. 75

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Vigésima Sexta Sesión de la Cámara del Senado Pág. 689

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Vale a la orden del Tesoro, con el que el Gobierno pagará al Instituto de Seguridad Social. 690
 Contrato. 690

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Cédula de Montepío 691

EDUCACION PUBLICA

Titulado de Contador Público. 691

RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS

Aprobada solicitud para aumentar derechos arancelarios y Lista Anexa. 692

SECCION JUDICIAL

Remates. 693
 Sentencias de Divorcio 695
 Declaratoria de herederos 695
 Citación de Procesados 696
 Aviso 690

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Vigésima Sexta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del décimo periodo constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día viernes nueve de Septiembre de mil novecientos sesenta.

Presidencia del honorable senador doctor Mariano Argüello, asistido de los honorables senadores don Pablo Rener y general Carlos Rivers Delgadillo, primero y segundo secretario, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables senadores Brantome, Debayle, Delgadillo Cole, Guerrero, Machado Sacasa, Sacasa, Sánchez E., Lacayo Hurtado y Somarriba.

1. Se abrió la sesión.

2. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3. Se leyó y pasó a Comisión de Gracia, el proyecto de ley, por el cual se le concede pensión mensual vitalicia de cien córdobas (\$100.00) a la señora Petronila Suazo v. de Rivera, de La Libertad, Departamento de Chontales, en reconocimiento a los importantes servicios prestados a la patria.

Encontrándose desintegrada la Comisión de Gracia, la Mesa nombró al honorable senador doctor Debayle, en lugar del honorable senador López Irias, quien se encuentra ausente.

4. Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda, el proyecto de ley por el cual se aprueba en todas sus partes el Contrato de Garantía suscrito el 22 de Junio de 1960 en Washington, D. C., Estados Unidos de América, por el doctor Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Hacienda, en representación de la República de Nicaragua, y por el Vicepresidente del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en representación de ese Banco; en el que la República de Nicaragua garantiza como fiadora solidaria, las obligaciones contraídas por la Empresa Nacional de Luz y Fuerza, en otros contratos de préstamos hasta por Quince Millones de Dólares.

Encontrándose desintegrada la Comisión de Hacienda, la Mesa nombró al honorable senador Lacayo Hurtado, para sustituir al honorable senador Belli, quien se encuentra ausente.

5. Se leyó y puso a discusión en lo general, en primer debate, el dictamen de la Comisión de Gracia, juntamente con el proyecto de ley por el cual se le concede pensión mensual vitalicia de cien córdobas, a la señora Petronila Suazo v. de Rivera, en reconocimiento a importantes servicios prestados a la patria.

Suficientemente discutidos y sometidos a votación por balotas el dictamen y la iniciativa, fueron aprobados por unanimidad.

A discusión en lo particular, se leyó y puso a discusión el artículo 1o., el que sometido a votación por balotas, fue aprobado por unanimidad.

A discusión el artículo 2o., último de que consta la iniciativa y sometido a votación por balotas, fue aprobado por unanimidad.

A moción del honorable senador Rener, se dispensaron a este proyecto, los trámites

de segundo debate, lectura de autógrafos y demás reglamentarios.

6. Se leyó y pasó a Comisión de Economía el proyecto de ley del Instituto Nacional de Comercio Exterior e Interior.

Se nombró miembro de la Comisión de Economía, en lugar del honorable senador doctor Argüello, quien se encontrará fuera del país cuando se discuta el proyecto de Ley del Instituto Nacional de Comercio Exterior e Interior, al honorable senador doctor Somarriba.

7. Se leyó una comunicación con procedencia de Santiago de Chile, fechada el 31 de Agosto del corriente año, del Grupo Interparlamentario de ese lugar, en la cual solicita la postergación de la Segunda Conferencia Interparlamentaria Regional Americana, que dicho país, en cumplimiento de resoluciones de la Primera Conferencia celebrada en Lima en 1959, preparaba para el próximo mes de Octubre del año en curso.

El honorable señor Presidente expresó que quedaba facultada la Oficialía Mayor del Senado para contestar la nota.

8. Se suspendió la sesión.

9. Se continuó la sesión.

10. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen de la Comisión de Hacienda, juntamente con el proyecto de ley por el cual se aprueba el financiamiento del Primer Aprovechamiento del sistema hidroeléctrico Tuma—Matagalpa—Viejo, que comprende los contratos de préstamos suscritos recientemente por la Empresa Nacional de Luz y Fuerza con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y con el Development Loan Fund, por la suma de quince millones de dólares.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron sin ninguna modificación, los artículos 1o., 2o., 3o. y 4o.

Se leyó y puso a discusión el artículo 5o., el cual fue aprobado con la corrección de estilo pedida por el honorable señor Presidente, para que donde dice: «... como aporte estatal de la citada Entidad Autónoma», se diga: «... como aporte estatal a la citada Entidad Autónoma».

Se leyó y aprobó sin ninguna modificación, el artículo 6o., último de que consta el proyecto, habiéndosele dispensado a moción del honorable senador doctor Debayle, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

11. Se levantó la sesión, citando el señor Presidente para celebrar la próxima el día martes trece del corriente, a la hora reglamentaria,

Mariano Argüello,
Presidente.

Pablo Rener,
Secretario.

Carlos Rivers D.,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

Vale a la orden del Tesoro, con el que el Gobierno pagará al Instituto de Seguridad Social

No. 61

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Emitase un Vale a la orden y a cargo del Tesoro Nacional suscrito por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público hasta por la suma de Novecientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Veinte Córdobas con Doce Centavos (¢ 941.820.12), con vencimiento para el día 7 de Marzo de 1963, devengando la suma del Vale el interés del cuatro por ciento (4%) anual pagaderos los intereses por anualidades vencidas. Con tal documento el Estado cubrirá su aporte a favor del Instituto Nacional de Seguridad Social así: Por la cuota estatal del mes de Enero de 1961, Seiscientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Diecisiete Córdobas con Noventa y Nueve Centavos (693.617.99); y por la cuota patronal del mes de Enero de 1961, Doscientos Setenta y Un Mil Doscientos Noventa y Nueve Córdobas con Treinta Centavos, pero como del monto total de tales cuotas que arrojan la suma de Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Diecisiete Córdobas con Veintinueve Centavos (¢ 964.917.29), debe deducirse en concepto de Subsidio, cotizaciones patronal y estatal que se deben devolver al Gobierno en los mismos períodos, la suma de Veintitres Mil Noventa y Siete Córdobas con Diecisiete Centavos (¢ 23.097.17), debe firmarse el mencionado Vale del Tesoro por la expresada cantidad de Novecientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Veinte Córdobas con Doce Centavos (¢ 941.820.12).

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los once días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y uno—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J. C. H. Hueck, Ministro de Hacienda y C. P.

No. 40

Karl J. C. H. Hueck, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, en representación del Gobierno, por una parte, y los señores: Emilio Pereira Arce, Eduardo Casco Wasmer, Celso López Bravo, Manuel Cabrera Sabalios, Bayardo Vaughan Rodríguez, Gonzalo Erasmo Molina Vallejos, Faustino López López, Julio Zelaya Gutiérrez y Gustavo Alberto Castro Casco, en sus propios nombres, por otra, que en lo de adelante y para mayor breve-

dad se les denominará «El Gobierno» y «Los Contratistas», respectivamente, convienen en celebrar el siguiente Contrato:

I
Los Contratistas se comprometen elaborar varios grupos de cuadros estadísticos los cuales comprenden los resultados fiscales de la gestión financiera 1957/1958, los que serán insertados en la Memoria del Ministerio de Hacienda y Crédito Público correspondiente a ese mismo período; lo mismo que un informe minucioso sobre las labores anuales, movimiento administrativo de los Egresos e Ingresos, el Estado del Crédito Público con los análisis del caso.

II
El Gobierno pagará a los contratistas, por sus servicios la cantidad de Cinco Mil Córdobas Solamente (5,000.00), por una sola vez, los que se imputarán a la División Administrativa 0707, Partida 280103 del Presupuesto General de Gastos vigente, de conformidad con la distribución siguiente:

Emilio Pereira Arce	₡	900.00
Eduardo Casco Wassmer		900.00
Celso López Bravo		800.00
Manuel Cabrera Saballos		600.00
Bayardo Vaughan Rodríguez		600.00
Gonzalo Erasmo Molina Vallejos		600.00
Faustino López López		200.00
Julio Zelaya Gutiérrez		200.00
Gustavo Alberto Castro Casco		200.00
Suma	₡	5,000.00

En fé de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—(f) Karl J. C. H. Hueck, Ministro de Hacienda y C. P. (f) Emilio Pereira Arce.—(f) Eduardo Casco Wassmer.—(f) Celso López Bravo.—(f) Manuel Cabrera Saballos.—(f) Bayardo Vaughan.—(f) Gonzalo E. Molina V.—(f) Faustino López López.—(f) Julio Zelaya G.—(f) Gustavo A. Castro C., Contratistas.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Septiembre 13/58.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J. C. H. Hueck, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Guerra, Marina y Aviación

Cédula de Montepío

No. XXXVII

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

En resolución de esta fecha se ha mandado extender Cédula de Montepío, a favor de

la señora Mélida Chavarría Martínez, del domicilio de Chinandega, en mérito de los muchos e importantes servicios prestados a la Patria por su difunto padre, el veterano del 93, José María Chavarría.

Acuerda:

Que a partir del primero de Marzo del año corriente, la mencionada señora Mélida Chavarría Martínez, goce de la Pensión Mensual de Sesenta Córdobas Solamente (₡ 60.00), los que afectarán la Partida Codificada bajo el No. 1001—2807), Subvenciones y Contribuciones (09—Pensiones y Jubilaciones), del Presupuesto General de Gastos Vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 16 de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de la Guerra.—(f) Alf. Mejía Chamorro, Coronel G. N.

Educación Pública

Titulado de Contador Público

Ministro de Educación Pública.—Managua, D. N., veintitrés de Marzo de mil novecientos sesentiuño.—Las once y cincuenta minutos de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el señor Victor M. Arias Chavarría, quien pide de conformidad con el Arto. 19 del Acuerdo Ejecutivo No. 702 de 15 de Junio de 1959; que se ordene por Resolución Ministerial la inscripción del Interesado en el Colegio de Contadores Públicos para gozar de los derechos que la Ley le confiere en virtud de haber llenado los requisitos exigidos en el Arto. 35 del Decreto Ejecutivo No. 6, de 14 de Abril de 1956;

Considerando:

Que efectivamente el Señor Arias Chavarría, ha cumplido a entera satisfacción con los requisitos legales exigidos, como lo comprueba con la documentación que acompaña a su solicitud o sea el Título extendido por la Escuela Comercial Fiscal de Deogracías Rivas h., y el Certificado de Experiencia Profesional, suscrito por el Banco Caley—Dagnay y Co. Ltda. del Dr. C. H. Hueck Jr., del Sr. E. Duque Estrada y Co, y del General A. Somoza D., y los resultados sobre solvencia moral Profesional y copia fiel del Acta de Examen Especial Público a que se sometió, en cumplimiento del Arto. 7 del Acuerdo Ejecutivo No. 702, de 15 de Junio de 1959:

Por Tanto: Y de conformidad con el Dictamen emitido por el Consejo Técnico,

Resuelven:

Unico: Ordénase la inscripción del Señor Victor M. Arias Chavarría, en el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, a fin de que goce de los derechos que la Ley le con-

fiere, debiendo el interesado de llenar de previo los requisitos exigidos en el Arto. 3 del Reglamento para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, y asimismo, los especiales que exige el Reglamento del referido Colegio.

Comuníquese.— Publíquese.— Cópiese y Archívese.— Managua, D. N., 23 de Marzo de 1961.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.— Ante mí: Fernando Valle Quintero, Director de los Servicios Administrativos de Educación Pública.

Recaudación General de Aduanas

Aprobada solicitud para Aumentar derechos Arancelarios y Lista Anexa

República de Nicaragua

RECAUDACION GENERAL DE ADUANA

Managua, D. N.

CIRCULAR ADMINISTRATIVA No. 229

Sres Administradores de Aduana de toda la República

*Convento de Ginebra (GATT)
Circular Administrativa No. 5
Septiembre 20, 1955 Aumentase los derechos de ciertos productos negociados.*

Señores:

1— Les transcribo el Oficio No. 6406, Enero 13, 1961, del señor Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dirigido a esta oficina, que a la letra dice:

«Con instrucciones expresas del Honorable señor Ministro, Dr. Karl J. C. H. Hueck, me permito transcribir a Ud. oficio del Sr. Ministro de Economía de fecha 22 de Diciembre del año pasado que dice:

«Señor Ministro: En carta 0536 de 19 de Septiembre pasado comuniqué a Ud. que las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Tarifas Aduaneras y Comercio (G.A.T.T.) aprobaron la solicitud de Nicaragua para que se le permitiera aumentar los derechos Arancelarios a ciertos productos negociados e incluidos en el Decreto 409 de 11 de Marzo de 1959. Acompaño a la presente una lista de los aforos que deberán cobrarse a los productos originarios de países miembros del (G.A.T.T.) Esta lista sustituye a la enviada como anexo de la carta anteriormente mencionada, la cual contenía algunos errores. Atentamente, (f) J. J. Lugo Marengo, Ministro de Economía.»

Asimismo le acompaño la lista a que hace referencia la transcripción anterior, para que una vez que haya tomado debida nota, nos la devuelva por el orden de nuestros archivos.

2— Sírvanse tomar nota y corregir de conformidad el Decreto Ejecutivo No. 3 de 20 Agosto 1955 (Circular Administrativa No. 5)

3— Los aforos corregidos deberán aplicarse a los pedidos que hayan sido registrados del uno de Octubre de 1960 en adelante.

4 También tomen nota que la Circular Administrativa No. 218 de Octubre 6, de 1960, ha sido anulada.

Muy atento y s. s.

Thomas G. Downing,

Coronel, G. N.

Recaudador General de Aduanas

Los Artículos de esta Lista, procedentes de países miembros del (G.A.T.T.) pagarán los siguientes aforos:

	Descripción	Espec.	Ad-Val.
022-01-01	Leches y Cremas	0.17	20 %
048-02-00	Malta	0.05	20 %
112-01-03	Champagne (litro)	3.75	40 %
653 05 02 2	Tejidos n. e. p. de rayón sin mezcla de otras fibras textiles, que pesen más de 50 gramos y que no excedan de 100 gramos por metro cuadrado	3.00	25 %
653 05 02 3	Los mismos que pesen más de 100 gramos y que no excedan de 200 gramos por metro cuadrado	2.50	25 %
653 05 03 3	Tejidos n. e. p. de rayón, con más del 10% y menos del 50% en peso de algodón	2.50	25 %
654 01 01 1	Encajes de algodón	3.10	25 %
654 01 01 2	Encajes de lino	6.60	25 %
654 01 02 1	Tules y tejidos de mallas de algodón	2.00	35 %
654 01 02 2	Tules y tejidos de mallas lino	4.00	35 %
665-02-00-1	Artículos para la mesa y otros artículos para uso doméstico, de hotel y de restaurante, de vidrio prensado o soplado, no trabajado	0.10	25 %
721-04-02	Tubos para radio-transmisores y radio-receptores	2.00	20 %
732-01-01	Vehículos automotores rústicos («Jeeps», «Land-Rovers», etc.	0.04	20 %

	Descripción	Espec.	Ad.Val.
862-01-02	Películas sensibilizadas para para fotografía. (Excep to películas para cinematografía.)	0 85	25%
863 01-00-02	Películas cinematográficas, impresionadas, estén o no reveladas	0.40	25%

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 25186—B/U Nº 176336—\$ 13.00

Once antemeridianas, doce Abril próximo, y en local este Juzgado, subastaránse fincas rústicas siguientes, ubicadas en jurisdicción de Saguatepe, de este Departamento: a) «Las Camelias», de doce manzanas de superficie, limitada: Oriente, Enrique Belli; Poniente, Rafaela Ortiz, camino en medio; Norte, Belarmino Aguilar; Sur, Enrique Belli; b) «Los Angeles», de cuarenticinco manzanas, limitada: Oriente, Andrés Aguilar, camino Real; Poniente, camino Real y José María González; Norte, José María González y Andrés Aguilar; Sur, camino a Cerro Grande, Fabio Somoza y Enriqueta Cantillano. c) «El Resbalón», de veinte manzanas, limitada: Oriente, Enriqueta Cantillano; Poniente, Carlos Sotelo; Norte, Leticia de Duarte; y Sur, Gregorio Cerda; y d) «Santa Fé», de ocho manzanas, limitada: Oriente, Norte y Sur, Olivia Somoza; y Poniente, Carlos Sotelo.

Avalúo en su orden: doce mil córdobas, cinco mil córdobas, tres mil córdobas, y mil quinientos córdobas, total: veintitun mil quinientos córdobas. Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua, a Olivia Somoza de Barquero.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Boaco, a las diez de la mañana del día veintituno de Marzo de mil novecientos sesentituno.—Corregidos—este—Rafaela—María—Cerda—Olivia—mil—valen.—Testado—lim—no vale.—P. Buitrago Ch.—J. Guzmán O., Srío.

Es conforme.—Secretaría del Juzgado de Distrito de lo Civil.—Boaco, veintituno de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—J. Guzmán O., Srío.

3 3

Nº 25185—B/U Nº 176335—\$ 11.00

Once antemeridianas, catorce Abril próximo, subastaráse finca urbana, ubicada en barrio Nuevo Mundo, o La Quebrada, en esta ciudad, en extremo oriental de calle del Comercio; con casa de techo de tejas, paredes de barro, piso de ladrillos, de diez varas de frente por ocho de ancho, con corredor del mismo largo y medlaguas de quince varas; y solar de diez varas de frente por cuarenta de fondo; limitado todo: Oriente, Etanislao viuda de Hernández; Poniente, Elifa Picado; Norte, Melesio Reyes, calle en medio; Sur, Pablo Rostrán.

Avalúo: Trece mil seiscientos córdobas, o saldo a fecha de subasta.—Local: este Juzgado.

Ejecuta: Simeón Guzmán a Justina de Acosta. Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Boaco, a las diez y veinte minutos de la mañana del veintituno de Marzo de mil novecientos sesentituno.—Corregidos—urbana—corredor—todo—Reyes—o—valen.—P. Buitrago Ch.—J. Guzmán O., Secretario.

Es conforme.—Secretaría del Juzgado de Distrito de lo Civil.—Boaco, veintituno de Marzo de mil novecientos sesentituno.—J. Guzmán O., Srío.

3 3

Nº 25125—B/U—Nº 150320—\$ 6.72

Diez y treinta minutos mañana dieciocho Abril corriente año, local este Juzgado, subastaráse finca rústica, comarca «La Camaroncita», jurisdicción Nandaimé, diez manzanas, lindando: Oriente, Ingenio Amalia; Poniente, Dolores Rivas; Norte, Nicasio Flores; Sur, Eulalio Cruz.

Base remate: un mil seiscientos ochenta córdobas. —Ejecución: Clara Morales de Bodán contra Julio Ortega Torres.

Oyense posturas. Juzgado Civil Distrito.—Granada, ocho Marzo, mil novecientos sesenta y uno.—Edmundo Matus M., Secretario.

3 3

Nº 25145—B/U Nº 176311—\$ 7.05

Cuatro tarde día diez y ocho Abril mil novecientos sesenta y uno.—Local este Despacho remataráse al martillo: Una Refrigeradora marca «Leonard» color verde metro y medio alto, Teléfono: marca Siemens número Fgsk54. Ejecución: Karl J. C. H. Hueck, contra Erwin Druger.

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil, a las cuatro y quince minutos de la tarde del día nueve de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—O. Carrasquilla.

3 3

Nº 25173—B/U Nº 176322—\$ 7.40

Cuatro y treinta minutos tarde diez y nueve de Abril año en curso subastaránse mejor postor local Juzgado Segundo Local para lo Civil de Managua, máquina para hacer ojettillos de colchones Handey Buiten Machine y máquina para cortar madera Walker Forner modelo 3110—serial 0000357.

Avalúa: 950.00. Ejecuta: Don Pedro Santamaría Lola a don Euclides Téllez Gaitán.

Dado en el Juzgado Segundo Local Civil de Managua, a las cinco y veinte minutos de la mañana del diez y siete de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Entre líneas: y nueve—Vale.—M. A. Sanchel Sanders, Juez Segundo Local Civil de Managua—J. A. Ibarra, Secretario.

3 3

Nº 25180—B/U Nº 176329—\$ 8.40

Cuatro tarde próximo diez y nueve Abril, subastaráse local este Juzgado, finca urbana barrio San José Oriental esta ciudad, compuesta solar quince varas frente por treinta fondo, con casa cañón terminada y otra construyéndose; linda: Oriente, Juana Gómez Saborfo, Occidente, Eudilia Velásquez; Norte, Juana Gómez Saborfo; Sur, Otilia Pineda de Querrero.

En vista Ejecución Emilia K. del Carmen contra Julia Monterrey de Gallegos.

Base: Diez y ocho mil seiscientos córdobas. Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito, a las cuatro de la tarde del diez y siete de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—O. Carrasquilla.—José Alej. Salinas C., Srío.

Es conforme.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 3

Nº 25217—B/U Nº 96543—\$ 7.60

Once mañana diecinueve Abril corriente año, local este Juzgado, subastaráse finca rústica «La Chucada», falda del Cerro Mombacho, jurisdicción esta ciudad, con casas, beneficio café completo, con pilas, patios para secar café, etcétera, siguientes linderos: Oriente, finca «La Esperanza»; Poniente, Leonarda Tardencilla y Dora Pérez; Norte, hacienda «Santa Teresa» de Jorge Morales; Sur, finca Dora Pérez.

Base remate: Setecientos veintitrés mil córdobas. Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Agustín Chamorro.—Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, siete Marzo mil novecientos sesenta y uno.—F. A. Cuadra L., Juez Civil del Distrito.

3 3

Nº 25216—B/U Nº 138827—**₡** 6.48

Once mañana veinte abril entrante, remataráse finca urbana, esta ciudad, lindante: Oriente, herederos Hercilia Peña; Poniente, herederos Gregorio Rodríguez; Norte, José Antonio Solano; Sur, María Teresa Pérez.

Ejecución: José Noguera Salomon-Agapita Maltez. — Quince mil ciento veintiocho córdobas. Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito —Masaya, dieciséis marzo mil novecientos sesentinueve.—Carlos Martínez L., Secretario. 3 3

Nº 25190—B/U Nº 176340—**₡** 9.40

Cinco tarde del día veinticuatro de Abril próximo, remataráse mejor postor local este Juzgado siguiente finca urbana situada en barrio «El Paraíso», sobre novena calle sureste, entre veintiseis y veinticinco avenida, compuesta casa y solar, mide diez varas de frente, por cincuenta y cinco de fondo, limitada: norte, novena calle sureste; sur, antiguo camino de Sábana Grande; oriente, propiedad de Salvador Gutiérrez; y occidente, propiedad de Victoria Aburto.

Véndase por ejecución de: Doña Cristina Solórzano Rivas contra doctor Napoleón Guerrero Castillo.

Acéptanse posturas legales, no baje base subasta de Dieciséis Mil Ciento Veinte Córdoba

Dado en el Juzgado Civil Segundo del Distrito.—Managua, dieciséis de Marzo de mil novecientos sesenta y uno. Las cuatro de la tarde.—Lineado—cuatro—vale.—Orlón Carrasquilla. Juez Civil Segundo del Distrito de Managua. José Alej. Salinas C., Srío. 3 2

Nº 25158—B/U Nº 176315—**₡** 855

Cinco de la tarde veinte Abril corriente año, subastaráse al mejor postor local este Despacho, urbana al oriente esta ciudad, de diez varas frente a la calle, por cincuenta varas de fondo, lindante: norte, calle, Dora Kamarek; sur, Pfo Castellón; oriente, lote prometido a Cristóbal Rodríguez; poniente, lote prometido a Juana Mendoza.

En ejecución singular de: Esperanza Orozco contra Faustino López Pérez.

Base: **₡** 5.440.00.

Oyense posturas legales.

Dado en Juzgado Segundo Civil Distrito, en Managua, a las cinco de la tarde del quince Marzo mil novecientos sesenta y uno.—O. Carrasquilla.—Luis A. Torres, Srío.

Es conforme.—Managua, quince de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Luis A. Torres Masís, Secretario. 3 2

Nº 25199—B/U Nº 176345—**₡** 750

Cuatro treinticinco minutos tarde, veinte Abril próximo entrante, subastaráse este Juzgado, finca urbana al noroeste, esta ciudad, solar diez varas por treinta, casa cañón ocho varas, estos linderos: Oriente, Norte y Sur, terrenos Alcibiades Fuentes; Occidente, veintituna Avenida noroeste, inscrita bajo el No. 31.671, Tomo 422, Folios 37 y 38, asiento 10.—Ejecución: Donato Saballos Vargas, contra José Martínez Fonseca.—Base subasta: Siete mil córdobas.—Oyense posturas legales.

Dado en Managua, Juzgado 2o. Civil Distrito, dieciséis marzo mil novecientos sesentinueve.—S. Martínez.—José Alej Salinas C., Srío. 3 2

Nº 25202—B/U Nº 176347—**₡** 10.04

Cinco tarde veintinueve Abril próximo entrante, remataráse mejor postor local este Juzgado Quinta Kairasa situada Reparto Torres Molina, cerca carretera al norte, compuesta solar de dos mil veinticinco varas cuadradas y edificaciones consistentes casa chalet, veinticinco varas largo, por catorce ancho, de bloques de cemento y casa para servicio en for-

ma mediaguas, de catorce varas largo, por cuatro ancho, de bloques de cemento e instalaciones, lindando: norte, Francisco José López Fajardo; sur, calle central enmedio, Enrique Arana; oriente, Humberto Rodríguez; y occidente, segunda calle enmedio, Jorge Vandergoten.

Véndase por ejecución: Doña Margarita Salinas viuda de Navas y Alberto Salinas Muñoz contra Humberto Torres Molina.

Acéptanse posturas legales no bajen base subasta Cincuenta y Seis Mil Córdoba

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, veintidos de Marzo de mil novecientos sesenta. Las cuatro de la tarde.—Salvador Martínez R. Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.—José Alej. Salinas C., Secretario. 3 2

Nº 25203—B/U Nº 176348—**₡** 960

Cuatro y quince minutos tarde veintinueve Abril próximo entrante, remataráse mejor postor local este Juzgado finca urbana situada sobre Onceava Avenida Noreste Barrio Estrada esta ciudad, compuesta de solar veinticinco varas frente por treinta varas fondo, con casa cañón trece varas largo y corredor anexo y doce varas mediaguas, con construcciones interiores, todo taquezal, lindando: Oriente, José Cruz Saravia, avenida enmedio; Occidente, Sucesión Concepción Flores; Norte, Celestino Cusany; y Sur, Sucesión Flores.

Véndase por ejecución Angela Sacasa Salinas contra Sucesión Angela Foto de Vásquez.

Acéptanse posturas legales no bajen base subasta Treinta y Tres Mil Córdoba.

Dado en el Juzgado Segundo Civil Distrito —Managua, veintidos Marzo mil novecientos sesenta y uno.—Las cuatro y quince minutos tarde.—Entrelinas—y quince minutos.—Vale.—Salvador Martínez Juez Segundo Civil Distrito Managua.—José Alej. Salinas C., Srío. 3 2

Nº 25264—B/U Nº 176365—**₡** 1020

Doce meridianas diecisiete abril próximo remataráse mejor postor este Juzgado siguientes fincas: sita jurisdicción «Santa Lucía», este Departamento a) urbana, consistente solar veinticinco varas en cuadro, con casa cañón estado ruinoso, doce varas largo por seis ancho, con corredor interior y mediaguas ocho varas por cuatro, todo limitado: Oriente, Sucesores Crferino Bravo; Poniente, Napoleón Obando, calle en medio; Norte, Sucesores Pedro Rivas; Sur, Plaza Pública, calle en medio; y b) rústica «El Naranjo», Comarca Bijagual, cincuenta manzanas aproximadas, cultivada zacate, café, chagüite, limitada: Oriente, «La Esperanza», Julio Guzmán; Norte, Encarnación Pérez y Gabino López; Sur, Hermógenes Bravo

Valoradas respectivamente Quinientos Córdoba y Mil Córdoba común acuerdo.

Ejecuta: Gonzalo Rivas Bravo a Domingo Estelberto y Fermín Rivas Bravo; todos, suma Córdoba.—Oyense posturas, base avalúos.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, veinticuatro Marzo mil novecientos sesenta y uno.—J. Abad M.—Nicasio Montiel Z., Srío.

Conforme.—Boaco, veinticuatro Marzo mil novecientos sesenta y uno.—Nicasio Montiel Z., Srío. 3 1

Nº 25262—B/U Nº 178692—**₡** 3.42

Cuatro de la tarde del catorce de Abril corriente remataráse mejor postor al martillo, local este Juzgado una romana «Fairbank» una balanza marca «Fairbank» de mesa y quince fanegas maíz.

Base: Un Mil Córdoba.

Véndese: Ejecución José Sánchez Useda contra Ariel Alvarado García. Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil.—Masaya, cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—M. Sandoval Aranda, Juez Local Civil.—P. Flores M., Srío. 1

Sentencia de DivorcioNo. 25230—B/U No. 178483—**₡** 5.26

«Corte de Apelaciones.—Sala de lo Civil. —Masaya, veinticuatro de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Las diez y media de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones legales citadas y los Artículos 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Julio César Peñalba Ortiz y Dolores Arévalo. Los menores Luis Silverio y María Auxiliadora, quedan en poder de su madre señora Arévalo, conforme las voces de la escritura. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Arto. 112 Inco. 2o. C. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribáse en los Registros correspondientes. Cópiese, Notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Líbrese la Ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—R. E. Fiallos.—Enrique Peña H.—Juan Huembes H.—G. Goussen, Srio.»

1

No. 25168—B/U No. 110976—**₡** 5 64

«Corte de Apelaciones.—Sala de lo Civil. Masaya, veinticuatro de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—Las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y Artos. 2046, 2047, 2051 y 2054, los suscritos Magistrados, dijeron: Se confirma la sentencia consultada de que se ha hecho mérito; en consecuencia, ha lugar al divorcio intentado por la señora Lidia Norberta Delgado contra el señor Félix Antonio Flores, por la causal de abandono manifiesto, quedando por ello disuelto el vínculo matrimonial que los unía y que contrajeron ante el señor Juez Local Civil de Masatepe, a las cinco de la tarde del uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, siendo testigos los señores Antonio Jarquín y Juan Robleto. Háganse las anotaciones y publicaciones del caso, debiendo librarse la Ejecutoria de ley. Cópiese, notifíquese y con testimonio concertado de lo resuelto vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Entre líneas—Que no tuvieron hijos ni vienes.—Vale.—R. E. Fiallos.—Juan Huembes H.—Enrique Peña H.—G. Goussen, Srio.»

1

Declaratorias de HerederosNo. 25205—B/U No. 161599—**₡** 4.24

Pedro Pascual Betanco-Aguilera, domicilio Limay, presentóse este juzgado solicitando

decláresele heredero su padre Pedro Betanco, unión sus hermanos Romelia, Lucila, Modesta, Edmundo, Luis, Apolonia, Paula Estela, Blanca Rita y Justo Coronado, todos de apellido Betanco-Aguilera.—Bienes predio ubicado sitio «El Horno», jurisdicción Limay, doscientas manzanas, contiene casa de habitación, lindante: Oriente, Ismael Castellón; Poniente, Marcos Betanco y Pedro Méndez; Norte, Pedro Betanco; Sur, Silvio González Betanco; dejándose a salvo los derechos de Nieves Aguilera Ruiz; como cónyuge sobreviviente.—Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Esteli, diez y seis Marzo, mil novecientos sesenta y uno.—G. Outiérrez.—Calixto Outiérrez B., Srio.

1

No. 25214—B/U No. 156037—**₡** 3.94

José Antonio Eugarrío, mayor, casado, agricultor este domicilio, solicita unión su hermano Norberto Eugarrío, se les declare herederos todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su madre Agustina Eugarrío.—Señala como bienes, mitad finca situada «Yasica Sur», jurisdicción San Ramón, lindante: Oriente y Sur, predio de Juan Trewin; Poniente y Norte, de Eusebio Tinoco.—Quien se crea con derecho, opóngase dentro término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, diez Marzo mil novecientos sesentiuno.—S. Delgado M.—Julio C. Mendoza, Srio.

Es conforme.—Matagalpa, diez Marzo mil novecientos sesentiuno.—Julio C. Mendoza, Secretario.

1

No. 25249—B/U 176362—**₡** 4.40

Amalia Moreira Alvarez, mayor de edad, viuda, oficios domésticos, este domicilio, solicita ser declarada heredera junto con Martina Moreira Obando, de las mismas calidades, de todos los derechos, bienes y acciones que a su muerte dejaron los señores Manuel Antonio, Rubén de Jesús, Ester Ernesta y María Concepción, todos apellido Moreira Obando, mayores edad, solteros, de este domicilio, agricultores los varones, de oficios domésticos las mujeres, la primera como cesionaria de Juan Antonio Moreira Obando, casado, agricultor, mayor de edad, de este domicilio, y la segunda por derecho propio como hermana única de los fallecidos.—Unico bien consiste en cuatro manzanas terreno ejidal sobre camino a «El Apanete», lindando: Oriente, Norte y Sur, finca de Luis Solano; ubicada en terrenos que fueron de Cresencio Orozco Aranda; y Occidente, camino que conduce a cuchillas.—Inscripción No. 4.451, folio 46, Tomo DXVI, Asien

to 2o. Sección Derechos Reales este Departamento—Quien pretenda derechos opóngese término legal.

Dado en Juzgado 2o. Civil del Distrito.—Managua, D. N., cuatro tarde del cuatro de Abril mil novecientos sesenta y uno.—Salvador Martínez, Juez 2o. Civil del Distrito de Managua.—José Alej. Salinas, Srio.

1

Citaciones de Procesados

No. 421

Por primera vez cito y emplazo al procesado Inés Silva, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Homicidio cometido en la persona de Heriberto Avizú, quien fue de quince años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Posoltega, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensores de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a tal delincuente antes dicho o procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Distrito de Chinandega, a los diecisiete días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Rodolfo Oviedo para Rojas, Juez para lo Criminal del Distrito.—Chepita Sáenz, Secretaria.

1

No. 425

Por primera vez cito y emplazo al procesado Bernardo Chávez, de generales ignoradas, para que dentro de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por los delitos de Homicidio cometido en las personas de Guadalupe Chávez Castillo y José Vargas, quienes fueron mayores de edad, agricultores y del domicilio de la Comarca Lechecua-gos, de esta jurisdicción, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de León, a los cinco días de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—Franco Meléndez Gómez.—Ernesto Madriz, Srio.

Es conforme con su original.—León, cinco de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—Ernesto Madriz, Secretario.

1

A V I S O

No. 25189 -B/U No. 176339 ₡ 3.90

Llámanse a los parientes de los menores Hilario de Jesús y Ricardo José Berrios Montoya, para que dentro del término de ocho días comparezcan a este Juzgado a hacerse cargo de la Guarda Legítima de ellos, bajo los apercibimientos de nombrarlo esta autoridad si no comparecen.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito de Managua, D. N., a las cinco de la tarde del día veintiuno de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Salvador Martínez R.— Juez Segundo de lo Civil del Distrito de Managua.—José Alej. Salinas C., Srio.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA.
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono N^o 37-71,
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción
Para la República:

Número del día ₡ 0.30 Por trimestre.. ₡ 15.00
Número retrasado « 0.30 Por Semestre.. « 25.00
Por mes « 5.00 Por año..... « 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00
Por año..... « 11.00

Por la publicación de clisés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.